



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de octubre de 2017
P.I.E. N° 900/2017-2018

Señor
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por su intermedio la Presidenta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe sobre qué motivos fueron los que originaron la destitución inmediata de los jueces del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital.--- **2** Informe si existen los suficientes indicios y pruebas, para haber tomado la decisión de destituir a los Jueces del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital. En caso de que su respuesta sea positiva señale las mismas.--- **3.** Informe de qué manera se va a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a los litigantes, al ordenar de forma intempestiva la destitución de los miembros del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital, produciendo con esta medida que los procesos vuelvan a fojas cero y quién está a cargo actualmente del seguimiento de todos los procesos que se ventilan en el juzgado señalado, sobre todo de casos tan delicados como ser delitos de violación a menores.--- **4.** Informe, cuál es el motivo para que hasta el día de hoy no se haya procedido a dictar sentencia en el caso, con número de denuncia FEVAP669/14 y con número de IANUS 701199201440275.--- **5.** Informe si la acción de destitución de los miembros del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz de la Sierra, no significara un retroceso en el ámbito jurídico, esto debido a que los miembros del tribunal destituidos conocían a cabalidad todo sobre el proceso señalado en la pregunta precedente, como de todos los procesos que se ventilaban en el mencionado Tribunal, se le solicita adjuntar la documentación que respalde sus respuestas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 27 de octubre de 2017
CITE PRES. N° 899/2017

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES			CORTE DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA TRIBUTARIA Y SEGUROS		
RECIBIDO					
DIA	MES	AÑO	HORA		
10	11	2017	16:48		
No. CORRELATIVO			FOLIO		
1			-		
No. EJEMPLARES	No. FOJAS				
1	-				

Asunto: Remite Informe
Referencia: P.I.E. N° 900/2017-2018

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y dando respuesta a la Petición de Informe de referencia; remito a usted los informes elaborados por los jueces del Tribunal de Sentencia Penal 11° de la Capital del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y por el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Sin otro particular, saludo a usted

Atentamente,


MSc. Jorge J. von Borries M.
DECANO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Viaa/
c.c. Arch.
Adj. Informe

Sucre, 29 de Enero de 2018
CITE.OF-DPCM N° 020/2018

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
La Paz.-

REF: RESPONDE AL PIE N° 900/2017-2018

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES			COMITE DE POLITICAS FINANCIERA MONETARIA TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO				
DIA 21	MES 02	ANO 18	HORA 09:10	
No. CORRELATIVO			FIRMA 	
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 30			

De mi mayor consideración.

En atención al PIE N° 900/2017-2018, emitido por su Presidencia, a solicitud de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, con relación a la destitución de jueces del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz y los aspectos que derivan de la misma, por lo que con el debido respeto tengo a bien responder al cuestionario, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Que, conforme a la nota CITE.OF.SP-CM. N° 04/2018, emitido por la Abog. Mirna F. Mencia Ledezma Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, se establece que la destitución de Jueces del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz, se realizo conforme el art. 3 de la Ley 003 de 13 de febrero de 2010 y art. 2 de la Ley 040 del 01 de septiembre de 2010, que declaran la transitoriedad de todos los cargos de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores de Distrito, Tribunales y Juzgados, aspecto afianzado y reafirmado por la Ley 212, norma que les da carácter Transitorio a todos los Servidores Judiciales, por lo que no gozan de la estabilidad e inamovilidad laboral; en ese contexto no existía óbice para efectuar la desvinculación paulatina y sistemática de juezas y jueces del Órgano Judicial, en el marco de la Política institucional para la renovación de cargos de autoridades judiciales, pues la noble función de impartir justicia requiere de nuevos servidores formados y especializados en la administración e impartición de justicia dentro de la carrera judicial, antecedentes que tiene directa concordancia con lo establecido en las Sentencias Constitucionales Nos. 0504/2015-S1 y 0953/2017-S1.

2.- En cuanto al segundo punto, es necesario establecer que los antecedentes expuestos precedentemente fueron los únicos fundamentos para realizar la destitución de los de jueces del Tribunal 11vo. de Sentencia en lo Penal de la Capital de Santa Cruz.

3.- Por otro lado, en cuanto al punto tercero del PIE de referencia, establece de qué manera se va a resarcir los daños y perjuicios a los litigantes por la destitución de los miembros del Tribunal 11vo. de Sentencia de Santa Cruz, a

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas 30	Hora: 18:30
RECIBIDO	
N° Controlado	